



Mi Universidad

Super nota

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez

Nombre del tema: Unidad I. Derechos reales

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: Bienes y sucesiones.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3°



Unidad 1 Derechos reales

Por: Arely Guadalupe Álvarez Pérez



Bienes.

Los bienes son todas las cosas, objetos o derechos que pueden ser apropiados y sobre los cuales se puede ejercer un derecho de propiedad.



Bienes inmuebles.

Son aquellos bienes que no se pueden mover de su lugar, como terrenos, edificios, minas, etc.



**TITULO SEGUNDO
CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES
CAPITULO 1 DE LOS BIENES INMUEBLES
ART. 739: SON BIENES INMUEBLES:
EL SUELO, CONSTRUCCIONES, PLANTAS,
OBJETOS FIJADOS AL INMUEBLE,
MAQUINARIA Y RECURSOS VINCULADOS
A LA EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD, ASÍ
COMO CONCESIONES Y PERMISOS
RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Bienes muebles.

Son aquellos bienes que se pueden trasladar de un lugar a otro, como muebles, vehículos, joyas, etc.



**CAPITULO II
DE LOS BIENES MUEBLES
ART. 741: LOS BIENES SON MUEBLES POR SU
NATURALEZA O POR
DISPOSICION DE LA LEY.**

Bienes de dominio público.

Son aquellos bienes que pertenecen al Estado y están destinados al uso público, como carreteras, parques, plazas, etc.

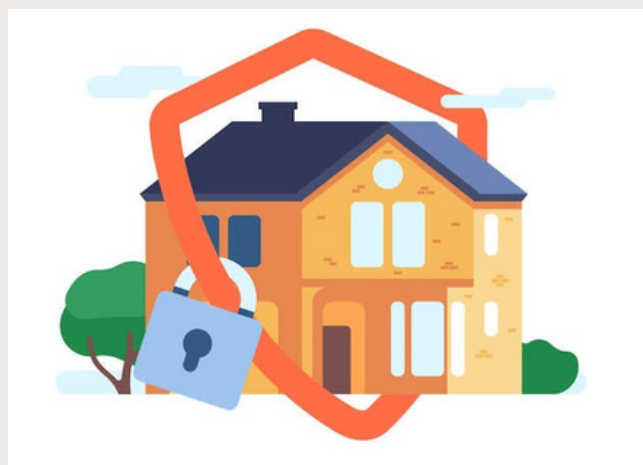


**CAPITULO III
DE LOS BIENES CONSIDERADOS SEGUN
LAS PERSONAS A QUIENES
PERTENECEN
ART. 753: LOS BIENES SON DE
DOMINIO DEL PODER PUBLICO O DE
PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES.
150
ART. 754: SON BIENES DE DOMINIO
DEL PODER PUBLICO LOS QUE
PERTENECEN A LA FEDERACION, A
LOS ESTADOS O A LOS MUNICIPIOS.**

Bienes de propiedad privada.

Son aquellos bienes que pertenecen a particulares, ya sean personas físicas o jurídicas.

CPEUM- ART. 27: LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO NACIONAL, CORRESPONDE ORIGINARIAMENTE A LA NACIÓN, LA CUAL, HA TENIDO Y TIENE EL DERECHO DE TRANSMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A LOS PARTICULARES, CONSTITUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA.



Bienes Mostrencos.

Son aquellos bienes que carecen de dueño conocido.



**CAPITULO IV
DE LOS BIENES MOSTRENCOS
ART. 763:** SON BIENES MOSTRENCOS LOS MUEBLES ABANDONADOS Y LOS PERDIDOS CUYO DUEÑO SE IGNORE

Bienes Vacantes.

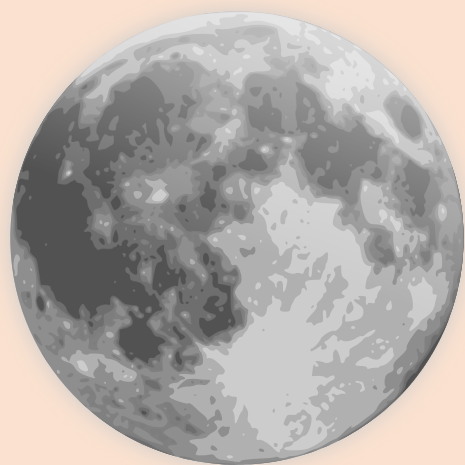
Son aquellos bienes que han sido abandonados por su dueño.



**CAPITULO V
DE LOS BIENES VACANTES
ART. 776:** SON BIENES VACANTES LOS INMUEBLES QUE NO TIENEN DUEÑO CIERTO Y CONOCIDO.

Clasificación de bienes según Bonnecase:

A. Cosas sin dueño:

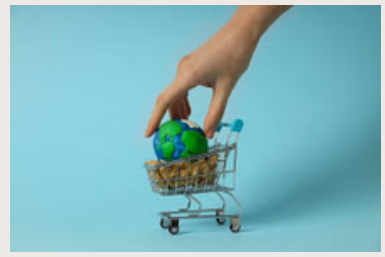


1. Cosas comunes: De uso común a todos, como el aire, aguas corrientes y del mar.
2. Cosas sin dueño stricto sensu: Susceptibles de propiedad privada, pero aún no apropiadas, como animales salvajes.

B. Cosas apropiadas: Objeto de un derecho real.

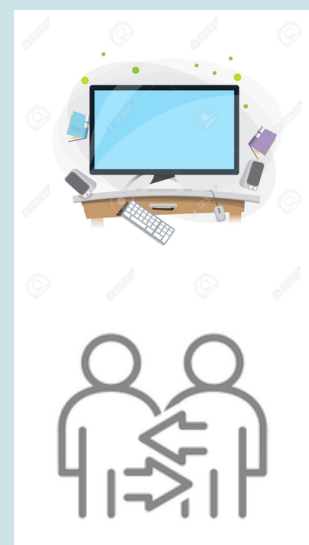
C. Cosas consumibles y no consumibles.

1. *Consumibles: Se agotan con el uso, como dinero y comestibles.*
2. *No consumibles: Permiten un uso renovado, como inmuebles y menaje.*



D. Cosas fungibles y no fungibles.

1. *Fungibles: Tienen equivalencia, se consideran por su valor, no individualidad.*
2. *No fungibles: Se consideran por su individualidad, no su valor.*



E. Bienes de dominio público y privado.

1. *Dominio público: Pertenecen al Estado.*
2. *Dominio privado: Susceptibles de apropiación por particulares.*



F. Bienes corpóreos e incorpóreos.

1. *Corpóreos: Cosas apropiadas.*
2. *Incorpóreos: Derechos reales sobre las cosas.*



G. Bienes muebles e inmuebles:

1. *Inmuebles: Fijos, no susceptibles de desplazamiento sin alterar su sustancia.*
2. *Muebles: Desplazables sin alterar su sustancia.*



Además, Bonnecase desarrolla categorías específicas de inmuebles:

1. *Por naturaleza (terrenos, vegetales adheridos, construcciones).*
2. *Por destino (muebles que adquieren carácter de inmueble por su vinculación).*
3. *Por objeto al que se aplican (derechos sobre inmuebles).*
4. *Por determinación de la ley (transformación jurídica de muebles en inmuebles).*

FUENTE: ANTOLOGÍA Y CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS